

Edital de Licitação n.º 10171/2024 – OEI

ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha 16 de julio de 2024 la Oficina de la OEI Brasil publicó el **Procedimiento de Licitación n.º 10171/2024**, cuyo objeto era la “**Contratação de 2 (duas) empresas especializadas para a prestação de serviços de marketing promocional e live marketing**”.
- II. Con fecha 30 de septiembre de 2024, la OEI Brasil publicó el Acta de Adjudicación Provisional, acordando adjudicar provisionalmente el objeto de la licitación a las empresas **Agência Terruá Ltda.** y **Deponto Agência Ltda.**, en base a la siguiente puntuación y orden de adjudicación:

NOTA FINAL DO CERTAME

Proposta Avallada Subitem 6.4.4	ÍNDICE TÉCNICO	ÍNDICE DE PREÇO	NOTA FINAL
Agência Terruá Ltda	7,00	2,58	9,58
Deponto Agência Ltda	6,42	3,00	9,42
AGOGO Marketing Promocional Ltda	6,29	3,00	9,29
Promova CO Promoções	6,50	2,58	9,08
Consórcio Live OEI	6,48	2,46	8,94
Consorcio MCI Flap	6,37	2,16	8,53
Gauche Promoções e Eventos Ltda	5,35	2,04	7,39

Consórcio Grupo RG Eventos	<i>Desclassificada por apresentar valor superior àquele previsto no subitem 6.4.5</i>
----------------------------	---

- III. Con fecha 3 de octubre se presentaron tres recursos contra la resolución de adjudicación provisional, interpuestos por las licitantes **Consorcio Live OEI**, **Promova CO Promoções** y **Deponto Agência Ltda.**, esta última, ahora recurrente en apelación.
- IV. Los recursos presentados por **Promova CO Promoções** y **Deponto Agência Ltda.** fueron desestimados por pretender en ambos casos una revisión al alza de la puntuación obtenida por ambas licitantes, pero en base a criterios puramente subjetivos. Además de ello, dichos recursos no incluían argumento alguno que pudiera sostener o acreditar un posible error o incumplimiento por parte de la comisión, que llevó a cabo la evaluación de las propuestas conforme al sistema establecido en los pliegos.
- V. Por su parte, el recurso presentado por **Consorcio Live OEI** sí fue admitido parcialmente, habiendo sido estimadas las dos primeras pretensiones de la recurrente, a saber:
 1. Solicitud de corrección de una serie de errores materiales y aritméticos en el cálculo de las puntuaciones de tres de las licitantes: **Deponto Agência Ltda.**, **Consórcio MCI Flap** y **Consórcio Grupo RG Eventos**.
 2. Solicitud de revisión de la calificación otorgada a su propuesta técnica en el “*Julgamento do Subquesto Clientes e Experiência*” por no haber

obtenido la puntuación máxima, pese a cumplir con todos los requisitos establecidos para ello en el pliego de licitación.

A diferencia de los recursos presentados por **Promova CO Promoções** y **Deponto Agência Ltda.**, la puntuación del epígrafe cuya revisión solicitó **Consorcio Live OEI** sí atiende a criterios objetivos, tal y como refleja el sistema de evaluación recogido en el Punto 6.1.17.2 del pliego de licitación, que se reproduce a continuación:

Julgamento do Subquesito Clientes e Experiência

6.1.17.2. Para avaliação deste subquesito, será considerado o porte dos eventos realizados e dos clientes, da seguinte maneira:

Experiência em eventos:

Critério	Pontuação
Até 5 eventos realizados para 2.000 pessoas por dia	5 (cinco) pontos
Até 2 eventos realizados para 10.000 pessoas por dia	5 (cinco) pontos
Até 1 evento realizado para 50.000 pessoas por dia	10 (dez) pontos
Total	20 (vinte) pontos

3. Respecto a la tercera pretensión de la recurrente, relativa a la revisión de la calificación obtenida en el "subquesito *Estratégia e Solução Promocional*", fue desestimada.

VI. Así, tras la estimación parcial del recurso presentado por **Consórcio Live OEI**, se produjo una variación en la nota final de la licitación, viéndose también alterado el orden de adjudicación respecto a la resolución de adjudicación provisional.

VII. El 8 de octubre de 2024, OEI Brasil publicó el Informe de evaluación revisado, con la siguiente tabla, que contenía la nota final de la licitación:

10 – NOTA FINAL DO CERTAME

Proposta Avaliada Subitem 6.4.4	ÍNDICE TÉCNICO	ÍNDICE DE PREÇO	NOTA FINAL
Agência Terruá Ltda	7,00	2,46	9,46
Consórcio Live OEI	6,95	2,46	9,41
AGOGO Marketing Promocional Ltda	6,29	3,00	9,29
Deponto Agência Ltda	6,37	3,00	9,23
Promova CO Promoções	6,50	2,58	9,08
Consorcio MCI Flap	6,71	2,16	8,87
Gauche Promoções e Eventos Ltda	5,35	2,04	7,39

Consórcio Grupo RG Eventos	<i>Desclassificada por apresentar valor superior àquele previsto no subitem 6.4.5</i>
----------------------------	---

VIII. De acuerdo con el nuevo informe de evaluación revisado, el orden de adjudicación de la licitación quedaría como sigue, resultando segunda adjudicataria **Consórcio Live OEI** y pasando **Depono Agência Ltda.** a una cuarta posición:

11- CLASSIFICAÇÃO FINAL DO CERTAME

Proposta Avaliada Subitem 6.4.4	CLASSIFICAÇÃO FINAL
Agência Terruá Ltda	1ª CLASSIFICADA
Consórcio Live OEI	2ª CLASSIFICADA
AGOGO Marketing Promocional Ltda	3ª CLASSIFICADA
Depono Agência Ltda	4ª CLASSIFICADA
Promova CO Promoções	5ª CLASSIFICADA
Consórcio MCI Flap	6ª CLASSIFICADA
Gauche Promoções e Eventos Ltda	7ª CLASSIFICADA

Brasília/DF, 08 de outubro de 2024.

IX. En fecha 11 de octubre de 2024, **Depono Agência Ltda.** presenta recurso de apelación en base a dos motivos:

1. Por entender que concurre un error material en la puntuación obtenida en el Informe de evaluación revisado, solicitando su corrección.
2. Por entender que la puntuación obtenida debe ser mayor, solicitando una nueva evaluación de su propuesta técnica.

ANÁLISIS DEL FONDO

PRIMERO. – Respecto al primero de los motivos, efectivamente, tal y como alega la recurrente, concurre un error material en la nota final de la recurrente publicada en el informe revisado, de forma que, en lugar de los 9,23 puntos otorgados, deben constar 9,37, resultado de sumar el índice técnico (6,37 puntos) y el índice de precio (3 puntos).

Por tanto, la tabla con la nota final de la licitación quedaría como sigue:

10 – NOTA FINAL DO CERTAME

Proposta Avaliada Subitem 6.4.4	ÍNDICE TÉCNICO	ÍNDICE DE PREÇO	NOTA FINAL
Agência Terruá Ltda	7,00	2,46	9,46
Consórcio Live OEI	6,95	2,46	9,41
Depono Agência Ltda	6,37	3,00	9,37
AGOGO Marketing Promocional Ltda	6,29	3,00	9,29
Promova CO Promoções	6,50	2,58	9,08
Consórcio MCI Flap	6,71	2,16	8,87
Gauche Promoções e Eventos Ltda	5,35	2,04	7,39

Consórcio Grupo RG Eventos	<i>Desclassificada por apresentar valor superior áquele previsto no subitem 6.4.5</i>
----------------------------	---

Una vez corregido el error advertido por la recurrente, la clasificación final de la licitación quedaría como sigue:

11 – CLASSIFICAÇÃO FINAL DO CERTAME

Proposta Avaliada Subitem 6.4.4	CLASSIFICAÇÃO FINAL
Agência Terruá Ltda	1ª CLASSIFICADA
Consórcio Live OEI	2ª CLASSIFICADA
Deponto Agência Ltda	3ª CLASSIFICADA
AGOGO Marketing Promocional Ltda	4ª CLASSIFICADA
Promova CO Promoções	5ª CLASSIFICADA
Consórcio MCI Flap	6ª CLASSIFICADA
Gauche Promoções e Eventos Ltda	7ª CLASSIFICADA

Así, en vista de lo anterior, el primero de los motivos de la recurrente debe ser estimado, habiendo de proceder con la corrección del error advertido.

SEGUNDO. – En lo que hace al segundo de los motivos, la recurrente solicita la “*imperiosa majoração*” de la calificación obtenida por su propuesta técnica mediante la realización de una nueva evaluación.

En este sentido, tras la presentación de su recurso administrativo, basado en los mismos motivos que el que ahora nos ocupa, la Comisión de Evaluación reanalizó nuevamente la propuesta técnica de la recurrente, no habiendo encontrado razones que motivaran una calificación superior a la obtenida en la evaluación inicial.

Además de ello, al igual que sucedía en aquel recurso administrativo, los argumentos esgrimidos por la ahora recurrente en apelación atienden única y exclusivamente a criterios subjetivos como la emoción, la originalidad o la creatividad de su propuesta técnica, considerando que su propuesta no solo cumple con excelencia, sino que excede los criterios definidos por la OEI en el pliego de licitación:

K) CONCLUSÃO DA DEFESA TÉCNICA PARA SOLUÇÕES

38. No subquesto **Soluções**, a Deponto apresentou uma **estratégia coesa, ações inovadoras**, e um **detalhamento preciso e tangível** de cada etapa promocional. Todas as ações foram pensadas para gerar um impacto significativo, não apenas em termos de visibilidade, mas também de engajamento e fortalecimento institucional da OEI. **Considerando o nível de originalidade, viabilidade logística, e clareza na exemplificação visual, acreditamos que nossa proposta deveria ser avaliada com uma nota máxima, pois atende — e excede — os critérios definidos pelo edital de forma técnica e criativa.**

2. RELATO DE SOLUÇÃO PROMOCIONAL

39. A proposta da Deponto também merece ter sua pontuação majorada no que diz respeito aos Relatos de Solução promocional, conforme será demonstrado a seguir.

40. A proposta da Recorrente para o **Festival Olímpico: Parque Time Brasil** atendeu a todos os cinco critérios com excelência.

Por lo anterior, al igual que apreció la Comisión de licitación de OEI Brasil en su resolución al recurso administrativo, tampoco en el presente recurso se alega, y mucho menos queda acreditado, incumplimiento alguno de los pliegos de licitación por parte de la Comisión.

En este sentido, la evaluación de las distintas propuestas técnicas presentadas por los oferentes se realizó conforme al procedimiento y criterios establecidos en el pliego de licitación. Asimismo, los pliegos de licitación preveían los instrumentos oportunos para mitigar y reparar posibles oscilaciones indeseables, como es la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los técnicos especialistas, de forma individual y separada.

Por lo expuesto, procede desestimar el segundo de los motivos del recurso. Ello por cuanto la pretensión de la recurrente se basa en criterios meramente subjetivos y no deja de tratarse de una visión parcial y no objetiva, consistente en la valoración subjetiva que ella misma hace de su propia propuesta técnica, así como por no haberse alegado ni acreditado incumplimiento alguno de los pliegos de licitación por parte de la comisión.

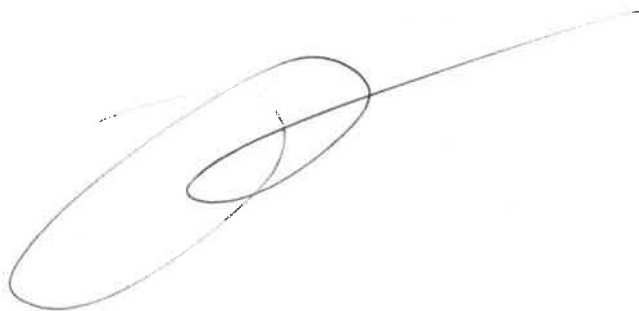
DECISIÓN

Por lo anteriormente expuesto, procede **ADMITIR PARCIALMENTE** el presente recurso.

ESTIMANDO el primero de los motivos, con la consecuente corrección de la nota final de la recurrente en la licitación.

DESESTIMANDO el segundo de los motivos, manteniendo la nota técnica otorgada a la propuesta de la recurrente por la Comisión de Evaluación de OEI Brasil.

Madrid a 18 de octubre de 2024

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line extending to the right.

Departamento Jurídico de la Secretaría General de la OEI

